

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, G. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (que Dios guarde) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 113 de 23 Abril.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento y para aplicación de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887; á propuesta de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se señala á todos los Maestros de Escuela de patronato que se hallen en condiciones y que aun no hayan hecho uso del derecho que les concede el art. 55 del Reglamento citado, un plazo de tres meses para que soliciten, si lo estiman conveniente, su ingreso en los derechos pasivos del Magisterio, abonando los descuentos correspondientes desde la fecha de la ley, ó desde la posesión de cada interesado si ésta es posterior al 16 de Junio de 1887. No podrá en tiempo alguno concederse el mencionado beneficio al que deje pasar dicho plazo sin hacer uso de este derecho.

2.º Los Maestros que en lo sucesivo tomen posesión de Escuelas de patronato solicitarán la concesión de los repetidos derechos, en virtud de la práctica de los descuentos, precisamente dentro de los tres meses siguientes á la fecha de su posesión. Si dejan pasar este plazo sin solicitarlo no podrán obtener la concesión en tiempo alguno.

3.º Una vez admitidos los Maestros de que se trata al descuento pa-

ra los derechos pasivos, tendrán obligación de satisfacerlos puntualmente, y el que deje transcurrir un año sin efectuarlo perderá todo derecho, quedando excluido de los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1887, sin devolverle los descuentos que haya satisfecho.

4.º Los Maestros de patronato que, habiéndoseles concedido, á petición propia, el beneficio de ser incluidos en la mencionada ley, no estén al corriente de sus descuentos ingresarán en concepto de atrasos el 16 por 100 de su sueldo, hasta saldar completamente su descuento, so pena de perder el derecho concedido, en la forma establecida en la tercera disposición; y

5.º Los Maestros de las mencionadas Escuelas que soliciten los derechos en las condiciones indicadas en la disposición primera de la Real orden ingresarán por descuentos los correspondientes al trimestre corriente y dos de los atrasados hasta saldar su cuenta.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1906.—Santamaría.—Sr. Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.

(«Gaceta» núm. 113 de 23 Abril.)

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos

los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 108 de 18 Abril.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 810.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.983.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Gonzalo García y Muñoz, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Marzo último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Las Cruces*, de mineral de hierro, sita en término de Alhama y paraje denominado Las Cruces y Cuestas del Marqués; que linda por el N. con la carretera de Mazarrón á Cieza y otros terrenos realengos; por el E. con terrenos también realengos; por el Sur con la Cañada del Tollo, propiedad de D. Juan Aledo, con terrenos del Estado y con tierras de D. José Martínez, y por el P. con terrenos denominados Cuestas del Marqués; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón situado en la Cañada del Tollo, que separa los terrenos realengos de la tierra propia de D. José Martínez, de Alhama; éste es el mojón más meridional de las situadas en la nombrada Cañada del Tollo, en el deslinde hecho por los Sres. Ingenieros de Montes para la repoblación de la Zona de repoblación de los Montes del Estado; desde el nombrado mojón se medirán en dirección N. magnético 400 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda

O. 400; segunda á tercera S. 400, y tercera á punto de partida E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Abril de 1906.—Antonio Belmar.

Número 805.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.989.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Bernal Gallego, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *El Ermitaño*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el sitio nombrado el Cerrillar, en la diputación de la Alberca; lindando por el N. con la mina «Virgen del Carmen», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «Virgen del Carmen»; que lo es también del registro «San Juan»; desde el referido punto se medirán con relación al N. magnético y al Sur 400 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda O. 600; segunda á tercera N. 400, y tercera á punto de partida L. 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Marzo de 1906.—Antonio Belmar.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 863.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Vicente Kindelán, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
16.870	Fruela.	Demarcac. <sup>o</sup>	37	Llanos de Roche y Len-tiscar.	Roche y Len-tiscar.	Cartagena.	Ginés Reñasco.	A. Bañón.	Flor de Lis. El 21 de Mayo.	Secundino Felgueroso. Pío Wandosell. Luis Salmerón Ramos. Camilo Aguirre.	Gijón. La Unión. Id. Cartagena.
16.905	Ciaño.	Id.	36	El Algar.	El Algar.	Id.	Secundino Felgueroso.	El mismo.	Fruela. Sans.	Ginés Reñasco. Secundino Felgueroso.	Id. Gijón.
16.850	Demasia á Sertorio.	Id.	Mts. <sup>2</sup> 26.139	Barranco del Pantano.	Alumbres.	Id.	Joaquin Sánchez.	L. Brugarolas.	Yo lo pienso. ¡Quién lo pensara! Valeria. Bacón.	Herederos de D. Pablo Nogués. Miguel Izquierdo. Andrés Teulón. Sociedad La Alternativa	Murcia. Cartagena. La Unión. Cartagena.
7.737	Demasia á Carbonato.	Id.	Mts. <sup>3</sup> 23.057	Los Pedernales.	Portmán.	La Unión.	Sociedad Superior Segunda.	Se- A. Bañón.	Segundo Carbonato. Ampliación á Carbonato. Alerta. Constancia de un amigo. Demasia á Pozo Rubán. Lolita.	Idem Superior Segunda. La misma. Sociedad Alerta. Idem San Fulgencio. Federico Moreno. Sociedad Suerte.	Id. Id. Id. Id. Id. Id.

Del 1.º al 8 de Mayo.

## Cuarta sección.

Número 854.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS  
DE CARTAGENA

La Administración principal de Aduanas de esta ciudad,

Hace saber: Que el día 7 de Mayo próximo á las once de su mañana, dará principio la venta en subasta pública en los almacenes de esta Aduana, de los efectos expresados á continuación, procedentes de abandono.

Pts. Cts.

Expediente núm. 5/906.—  
Lote primero.—Caja número 216.

82 kilogramos transparentes de junquillo de madera y algodón formando dibujos. . . . .	82 »
Una caja de madera, envasada. . . . .	1 »
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>83 »</b>

Expediente núm. 5/906.—  
Lote segundo.—Caja número 251.

111 kilogramos transparentes de junquillo de madera y algodón formando dibujos. . . . .	111 »
20 kilogramos id. id. sin formar dibujo. . . . .	18 »
Una caja de madera, envasada. . . . .	1 »
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>130 »</b>

Expediente núm. 5/906.—  
Lote tercero.—Caja número 252.

148 kilogramos transparentes de junquillo y madera y algodón formando dibujos. . . . .	148 »
Una caja de madera, envasada. . . . .	1 »
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>149 »</b>

Se advierte, que el rematante queda obligado al pago de gastos de papel, derechos reales por transmisión de bienes é inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cartagena 21 de Abril de 1906.—  
El Administrador, Eusebio Albaladejo.

Número 851.

JUNTA ADMINISTRATIVA  
DEL ARSENAL DE CARTAGENA

## Anuncio.

Dispuesto por la Superioridad, la adquisición de cuatro placas para reemplazar las existentes en los condensadores del crucero Carlos V, se saca á pública subasta con el carácter de urgente, bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas marcado con el número cinco y aprobado por el Excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento en 17 del corriente.

Los pliegos de condiciones, precio tipo, planos y Reglamento para contratación de servicios y obras de la Marina aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, á disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas

de este Departamento en el local que ocupa la Biblioteca de este Establecimiento, el día y hora que oportunamente se fijara por medio de anuncios en la «Gaceta de Madrid», *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y Diario oficial del Ministerio de Marina.

Este servicio se anunciará también á tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del citado Reglamento de contratación por edictos que serán fijados en sitios visibles en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona, Cartagena y Valencia, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan de los anuncios insertos en el Diario oficial del Ministerio del ramo.

Para tomar parte en la licitación, se necesita, que cada postor presente sus proposiciones con sujeción estricta al unido modelo, en la Dirección del Material del Ministerio de Marina, Capitanías generales de los Departamentos, Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia ó ante la Junta especial de subastas del Departamento con arreglo á lo legislado en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel timbrado de la clase 11.<sup>a</sup> de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido á él y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, Sucursales de la misma en provincias, Habilitaciones de Maestranza de los Arsenales del Ministerio de Marina y de las provincias de Barcelona y Valencia y en concepto de garantía para licitar la cantidad de 1.425 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al precio medio que estos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito á excepción del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100 que se admitirá por todo su valor, cuando se haga en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias.

El licitador á cuyo favor se adjudique el servicio, impondrá una fianza para responder del cumplimiento del contrato de dos mil ochocientas cincuenta pesetas, cuya fianza impuesta á disposición del Excelentísimo Sr. Intendente de Marina del Departamento, como representante de la Hacienda, no será devuelta mientras no resulte solvente de su compromiso.

Arsenal de Cartagena 19 de Abril de 1906.—El Secretario, Emilio Guittart.

## Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... que habita en la calle (tal) número..... piso..... derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesta del edicto inserto en la «Gaceta de Madrid» núm..... de tal fecha (ó en los *Boletines oficiales* del Ministerio de Marina y de la provincia de Murcia núm..... de tal fecha ó en el fijado en las Comandancias de Marina de Valencia ó Barcelona de tal fecha) para contratar en su ministerio de cuatro placas para reemplazar las existentes en condensadores principales del crucero Emperador Carlos V, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos) todo por letra.

(Fecha y firma del proponente).

## Quinta sección.

Número 813.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>  
—Contribución rústica.—Diputaciones de Murcia.—Cuarto trimestre de 1905.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las zonas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup>

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente

edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Febrero último, he dictado la siguiente

## Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes	Pesetas.
<b>SANTOMERA</b>		
38	Juan García Alcaraz.	2'66
39	Juan Andúgar Ruiz.	1'74
40	Juan Martínez Campillo.	2'32
41	Juan López Marquina.	1'85
42	José Olmos Gil.	12'79
45	José Truque.	4'11
47	Juan Campillo.	2'60
49	José Martínez.	4'11
51	Joaquín Campillo Frutos.	3'82
52	Joaquín Campillo Orenes.	2'32
54	Juan Cascales Flores.	9'61
60	Juan Campillo Martínez.	5'26
63	José López Martínez.	7'62
64	Juan Giner.	3'29
70	Juan Ruiz Melgar.	2'95
71	Juan Ballester.	3'53
76	Juan López Marquina.	5'90
90	José Campillo Moratón.	3'53
92	Josefa Ortega Martínez.	1'74
98	José Antonio Ballester García.	4'98
99	Juan Campillo Martínez.	4'69
500	José Abellán Manrique.	3'53
1	José Ayllón.	4'74
3	José Antonio Oliva Abellán.	2'43
7	José Hernández Guerrers.	1'74
8	Juan Soto Molinero.	2'60
9	Juan José Peñaranda.	10'19
13	Josefa Muñoz Sánchez.	3'82
21	Juan González Pérez.	4'63
22	José Ruiz Plaza.	3'82
23	Josefa González Pérez.	4'63
24	José Andúgar Ayllón.	5'68
25	Juan Ballester.	3'53
26	José González Muñoz.	5'79
28	Juan García Alcaraz.	4'69
33	José García Guillén.	4'69
34	José Villanueva Sánchez.	3'47
36	José Salinas Ponce.	4'41
37	Juan Lorente Sánchez.	5'27
40	Juan Martínez Ortuño.	6'71
41	José Boluda Alcaraz.	5'79
42	José Gil Ortega.	2'60
43	José García Fernández.	14'82
50	Juan Esteban Martínez.	2'37
58	Joaquín Andúgar Sánchez.	5'27
60	Juan Campillo Parreño.	3'82
63	José González Antolinos.	4'17
70	Juan Gil Ayllón.	6'08
80	Miguel Lajarín.	4'47
81	Miguel Zafra.	2'95
82	Mariano Saura Olmos.	3'18
87	María Andúgar.	2'60
90	María García, viuda de Ramos.	4'11
95	Manuel Muñoz Martínez.	7'53
98	Mariano Ferrer Gómez.	2'95
99	María Belmonte.	1'74
603	Manuel Campillo Gil.	17'72
5	María García Alcaraz.	1'74
8	Manuel Muñoz López.	4'69
16	Miguel Muñoz López.	6'37
24	Manuel Campos García.	17'65
27	Manuel García Moratón.	6'95
31	Pedro Sánchez Antolinos.	4'63
38	Pedro Yagüe Riquelme.	2'09
40	Pedro Escolar Cascales.	3'53
44	Rosendo Manrique.	6'95

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
46	Ramón Martínez.	4'05
47	Ramón Marquina Jara.	2'60
49	Ramón García Sánchez.	8'45
51	Ramón Moratón Clemente.	2'89
53	Ramón Martínez Candel.	20'96
54	Ramón Marquina Ruiz.	3'87
59	Rafael Campillo Fernández.	3'88
65	Tiburcio Salinas.	5'56
66	Teresa Gil Frutos.	1'74
67	Teresa Fernández.	1'50
68	Tomás Murcia Paredes.	3'18
69	Teresa González Córdoba.	2'03
70	Telesforo González.	3'00
75	Valentín Alcaraz Campillo.	3'53
76	Viuda de José Andúgar Soto.	3'53
77	Viuda de Francisco Andúgar.	3'18
78	Vicente Muñoz Campillo.	3'82
79	Vicente Soto Navarro.	8'69
81	Valentín Saura Molina.	1'74
82	Viuda de José Soto Molina.	3'18
<b>ZARAICHE</b>		
4807	Antonio Murcia Noguera.	3'47
8	Antonio Aragón García.	21'42
15	Antonio García Melgarejo.	12'79
17	Antonio López Zamora.	3'30
24	Andrés Iniesta García.	4'11
25	Antonio Ríos Paco Jiménez.	3'01
34	Antonio Pérez García.	10'19
37	Antonio Sánchez Jiménez.	3'01
46	Antonio Sánchez Pujante.	2'08
49	Andrés Caballero.	4'40
57	Andrés Valverde Guerrero.	4'98
63	Antonio Forca Valero.	3'19
64	Antonio Pérez Sánchez.	4'63
65	Antonio Alarcón Nicolás.	6'95
66	Antonio Muñoz Martínez.	5'67
69	Blas Sanz.	4'63
72	Bartolomé Alegría Noguera.	5'27
73	Blas Aragón Paredes.	7'52
76	Cayetano García.	2'08
79	Cayetano Abellán Vicolás.	13'32
81	Carmen Rodríguez Iniesta.	10'42

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.  
Murcia 30 de Marzo de 1906.—El Agente, Eduardo Más.

**Sexta sección.**

Número 803.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE FUENTE-ALAMO

**ELECCIONES DE COMPROMISARIOS**

PROVINCIA DE MURCIA

*Término municipal Fuente-álamo.*

*Año de 1906.*

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

*Debe constar este Ayuntamiento de 17 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes*

**CONCEJALES**

1 José Díaz Manresa Masía.

- 2 Narciso García García.
  - 3 Joaquín Rosique Conesa.
  - 4 Juan Pérez Avilés.
  - 5 Fernando Imbernón Pedrero.
  - 6 Antonio Hernández Celdrán.
  - 7 Julián Rosique López.
  - 8 Miguel Marín Vera.
  - 9 Antonio Conesa Vivancos.
  - 10 Agustín Conesa García.
  - 11 Juan Martínez Moreno.
  - 12 Ginés García Ros.
  - 13 José Díaz García.
  - 14 Pedro Pagán Olmedo.
  - 15 Antonio Sánchez Marín.
  - 16 Juan Hernández Baño.
  - 17 Ginés Núñez Vidal.
- MAYORES CONTRIBUYENTES**
1. Antonio Navarro García.
  2. Antonio García Legaz.
  3. Andrés Paredes Aznar.
  4. Antonio Meroño Victoria.
  5. Antonio Cuestas Barreto.
  6. Antonio Sevilla Franco.
  7. Andrés Jiménez Belmonte.
  8. Antonio Peñalver Pagán.
  9. Antonio García Ruiz.
  10. Alejandro Cayuela Méndez.
  11. Andrés Muñoz García.
  12. Antonio Nieto García.
  13. Antonio Asensio Madrid.
  14. Antonio Banegas Navarro.
  15. Andrés Mendoza Pagán.
  16. Andrés Mendoza Mendoza.
  17. Alejo Soto Planilla.
  18. Diego Martínez Gómez.
  19. Francisco Hernández Osete.
  20. Francisco Díaz Manresa García.
  21. Francisco Guerrero Díaz Manresa.
  22. Francisco García Cegarra.

- 23 Francisco Hernández Díaz Manresa.
- 24 Francisco Navarro Moreno.
- 25 Francisco Tomás García.
- 26 Ginés López Díaz.
- 27 Isidro García García.
- 28 Inocencio López Conesa.
- 29 Juan Navarro García.
- 30 José García Martínez.
- 31 Juan Saura Zamora.
- 32 José Vidal Pagán.
- 33 Juan Martínez Hernández.
- 34 José Gómez Salinas.
- 35 José Conesa Estradas.
- 36 Julió Roca Orenes.
- 37 Julián Mendoza García.
- 38 Julián Mendoza Legaz.
- 39 Juan Martínez Cárceles.
- 40 Juan Hernández García.
- 41 Juan García Jiménez.
- 42 José Lorente García.
- 43 Joaquín Vitoria López.
- 44 José María Rubio Sánchez.
- 45 Juan Legaz García.
- 46 Juan Monteagudo Monserrate
- 47 Juan Miguel Navarro Moreno
- 48 Juan Hernández García.
- 49 José Requena Moreno.
- 50 José Rosique López.
- 51 José Legaz García.
- 52 Marcos Martínez Zamora.
- 53 Miguel García Lorente.
- 54 Mariano Meroño Jiménez.
- 55 Marcos Pagán Vivancos.
- 56 Martín Martínez Victoria.
- 57 Napoleón Terrer y Perier.
- 58 Pedro Legaz García.
- 59 Pedro Cuestas Barreto.
- 60 Pedro Conesa García.
- 61 Pedro Molero Mellado.
- 62 Pedro García García.
- 63 Pedro Conesa García.
- 64 Ricardo Díaz Manresa Marín.
- 65 Regino Guerrero García.
- 66 Sebastián Díaz Manresa Fernández Cuestas.
- 67 Salustiano Salinas Lorca.
- 68 Sebastián García Celdrán.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Fuente-álamo 1.º de Abril 1906.  
—El Alcalde, José Díaz Manresa.—  
El Secretario, Francisco Bruna.

**Octava sección.**

Número 831.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**

DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez-Olmo y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama emplaza á Ignacio Jiménez Lorca, hijo de Antonio y de Antonia, de veinticinco años, soltero, jornalero, natural de Beniaján (Murcia), partido de San Benito, cuyas demás circunstancias personales para su identificación se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á

la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzca á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.  
Dada en Murcia á diez de Abril de mil novecientos seis.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Abelardo Valero.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Número 874.

**ARRIENDO DE CONSUMOS**

DE LORCA

La recaudación del período voluntario, correspondiente al primero y segundo trimestre del año actual, por el repartimiento de consumos de la zona del extrarradio de esta ciudad, se halla abierto desde el día primero de Mayo próximo, por el plazo de veinte días, en las oficinas de la Administración de este arriendo, sitas en la calle de López Gisbert, número uno, piso principal, desde las ocho á las catorce.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en dicho plazo, incurrirán en el apremio correspondiente.

Lorca 20 de Abril de 1906.—El Administrador, Martín Rebollo.

Anuncios.

**CAJA DE AHORROS**

DEL

**BANCO DE CARTAGENA**

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.  
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.  
Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 14 DE ABRIL DE 1906

Saldo anterior. . . . .	Pts.	5.177.359'22
Imposiciones durante la semana. »		153.158'26
Suma. . . . .	»	5.330.517'48
Reintegros. . . . .	»	107.430'77
Saldo. . . . .	»	5.223.086'71

**REAL ORDEN**

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

*Tip. de Juan Hernández Guijarro.*